

Señores losco:

De acuerdo con su solicitud en relación con el documento *Principles for financial market infrastructures* (PFMI), la Superintendencia Financiera de Colombia se permite remitir los siguientes comentarios:

En primer lugar es importante mencionar que la Superintendencia Financiera encuentra de la mayor utilidad y relevancia el documento PFMI.

No obstante sería deseable contar con un mayor desarrollo acerca de las herramientas para medir el riesgo sistémico de los FMI, tomando en consideración no sólo la interconexión de éstos a nivel nacional sino también a nivel transfronterizo.

Igualmente sería deseable contar con recomendaciones y estándares respecto de la compensación y liquidación de las operaciones de derivados que se realizan en mercados OTC, respecto de las cuales no existe mandato legal para liquidarse a través de cámaras de contrapartida central.

Principio 1. Base Legal. Estamos de acuerdo en que la base jurídica debe definir, o proporcionar los fundamentos sobre los cuales, las partes intervinientes, los participantes, los clientes de los participantes establecen los derechos y obligaciones de las FMI; sin embargo, sería de gran utilidad contar con un mayor desarrollo del principio de finalidad en razón a que debe quedar muy claro para los diferentes reguladores y supervisores de los mercados, el momento exacto en que se produce la transferencia legal de los activos y la irrevocabilidad y disponibilidad de los mismos. Lo anterior a la luz de los diferentes FMI que deben interactuar en la compensación y liquidación a nivel nacional como para aquellos mercados que se han integrado pero cuentan con diferentes jurisdicciones y legislaciones(liquidación transfronteriza).

Principio 3. Administración de riesgos. Es de gran importancia contar con recomendaciones acerca de los riesgos entre FMI y los riesgos del mercado en su conjunto que involucren no solo a los FMI sino también a las demás entidades locales que intervienen o prestan servicios para el desarrollo de operaciones del mercado, tales como los proveedores de servicios de telecomunicaciones. Contar con recomendaciones sobre planes de contingencia y continuidad de negocio del mercado en su conjunto sería altamente deseable.

Principio 8 Finalidad en la liquidación. Reiteramos la observación realizada en el principio 1.



Principio 11 Depósito central de valores. Consideramos que sería de la mayor utilidad contar con un desarrollo más profundo y detallado respecto de la administración del riesgo de custodia del mercado enfatizando fuertemente en la responsabilidad de los depósitos centralizados de valores o de los custodias en la protección de los valores de terceros, más allá de la protección de pérdidas en las que pueda incurrir el custodio por tales eventos.

Principio 15 Riesgo general del negocio. Se sugiere que dentro de este principio se mencione el efecto potencial que tiene el riesgo reputacional y moral de la industria de FMI ante la materialización de este riesgo y su repercusión en relación con la confianza de los diferentes agentes que actúan en el mercado.

Observaciones adicionales:

- Resulta indispensable ahondar en lineamientos que permitan administrar los riesgos potenciales a los que están expuestas las operaciones realizadas a través del mercado OTC y el impacto potencial que pueden tener en el desencadenamiento de un riesgo sistémico.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Director de Investigación y Desarrollo
Superintendencia Financiera de Colombia

050100